

Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo que se celebrará en noviembre de 1987.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/27. Preparación de una convención internacional contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 39/141 de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General, en la que se pidió a la Comisión de Estupefacientes que iniciara, con carácter prioritario, la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes,

Tomando nota también de las resoluciones 33/168 de 20 de diciembre de 1978, 35/195 de 15 de diciembre de 1980, 36/132 de 14 de diciembre de 1981, 36/168 de 16 de diciembre de 1981, 37/168 de 17 de diciembre de 1982, 37/198 de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122 de 16 de diciembre de 1983, 39/143 de 14 de diciembre de 1984 y 40/120, 40/121 y 40/122 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas²⁹, que dice, entre otras cosas, que la erradicación del narcotráfico es responsabilidad colectiva de todos los Estados y que estos deben utilizar los instrumentos legales contra la producción, la demanda, el consumo y el tráfico ilícito de drogas y adoptar las medidas adicionales necesarias para combatir las nuevas formas delictivas de este crimen,

Recordando también la resolución 1 (S-IX) de 14 de febrero de 1986 de la Comisión de Estupefacientes³⁰, relativa a la orientación sobre la elaboración de una convención internacional contra el tráfico de drogas, por la que se pidió al Secretario General que reuniera las observaciones y/o propuestas de modificación del texto recibidas de los gobiernos y que las distribuyera para su examen en el 32º período de sesiones de la Comisión, de forma que ésta pudiera impartir orientaciones acerca del desarrollo ulterior del proyecto de convención,

Considerando la resolución 41/126 de 4 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, en la que se pidió a la Comisión, por conducto del Consejo Económico y Social, que en su 32º período ordinario de sesiones continuara de la manera más expedita posible la preparación del proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, a fin de que dicha convención pudiera ser efectiva y ampliamente aceptable y entrara en vigor en el plazo más corto posible,

Teniendo presentes la Declaración de Quito contra el narcotráfico del 11 de agosto de 1984³¹, la Declaración de Nueva York contra el tráfico y uso ilícito de drogas del 1º de octubre de 1984³² y la Declaración de Lima del 29 de julio de 1985³³, en las que se expresó profunda alarma por la gravedad del problema,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por la forma eficaz con que éste trató la petición formu-

lada en el párrafo 4 de la resolución 1 (S-IX) de la Comisión de Estupefacientes;

2. *Expresa también su agradecimiento* a los Estados que respondieron al llamamiento hecho en el párrafo 5 de la resolución 1 (S-IX) de la Comisión de que presentaran sus observaciones acerca del proyecto y/o propuestas para modificar su texto;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un documento de trabajo que consolide el proyecto preparado por el Secretario General en atención al párrafo 4 de la resolución 1 (S-IX) de la Comisión, las observaciones presentadas por los gobiernos³⁴ así como las de los Estados participantes en el 32º período de sesiones de la Comisión y la información sobre los resultados del período de sesiones y de la labor del grupo de trabajo establecido por la Comisión para examinar el artículo 1 del proyecto de convención, y que envíe ese documento a los Estados antes del 1º de mayo de 1987; el documento deberá también contener un proyecto de preámbulo, una sección sobre el mecanismo de aplicación y un proyecto de disposiciones finales;

4. *Decide* establecer un grupo intergubernamental de expertos de composición no limitada para que se reúna en 1987, dos veces si es necesario (tal vez en julio y octubre), en períodos de sesiones de una a dos semanas y dentro de los recursos de que se disponga, para examinar el documento de trabajo, llegar a un acuerdo, siempre que sea posible, sobre los artículos del proyecto de convención y preparar un documento de trabajo revisado;

5. *Invita* a todos los Estados interesados a presentar observaciones y/o cambios en el texto del documento de trabajo a fin de que se circulen para ser examinados en las reuniones del grupo de expertos;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, que se celebrará en Viena en junio de 1987, acerca de los progresos efectuados en la preparación del proyecto de convención;

7. *Pide* al Secretario General que envíe a los Estados para su examen, antes del 1º de noviembre de 1987, el proyecto revisado preparado por el grupo de expertos;

8. *Pide también* al Secretario General que informe al próximo período de sesiones de la Comisión sobre los resultados obtenidos por el grupo de expertos y que proporcione todas las observaciones de los gobiernos sobre el proyecto revisado;

9. *Pide* a la Comisión, en su próximo período de sesiones, que examine el informe del Secretario General sobre los progresos realizados por el grupo de expertos y las observaciones procedentes de los gobiernos sobre la labor del grupo de expertos y formule recomendaciones sobre las medidas que se han de adoptar en la ulterior elaboración del proyecto de convención, incluida la posibilidad de convocar una conferencia plenipotenciaria en 1988 para aprobarlo;

10. *Pide* al Secretario General que asigne fondos suficientes del presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 para que pueda reunirse el grupo de expertos; en caso necesario, el Secretario General debería tratar de proporcionar los fondos con cargo a contribuciones voluntarias o al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989;

²⁹ Resolución 39/142 de la Asamblea General, anexo.

³⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 3 (E/1986/23)*, cap. X.

³¹ A/39/407, anexo.

³² A/39/551 y Corr.1 y 2, anexo.

³³ A/40/544, anexo.

³⁴ E/CN.7/1987/2 y Add.1 y Add.1/Corr.2 y 3 y Add.2 y Add.2/Corr.2.

11. *Pide asimismo* al Secretario General que tome disposiciones para la celebración de una conferencia de plenipotenciarios durante el bienio 1988-1989.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/28. Educación e información sobre uso indebido y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Observando con gran preocupación la persistencia de un abuso masivo de estupefacientes en casi todo el mundo y los efectos nocivos que ello produce, particularmente entre la juventud,

Consciente de la urgente necesidad de proteger a la sociedad de los perniciosos efectos que ocasiona el uso indebido de estupefacientes,

Destacando la necesidad de tomar medidas efectivas para reducir la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de carácter ilícito,

Reconociendo que en algunos casos la difusión de información sobre estupefacientes y uso indebido de drogas es contraproducente, pues despierta una curiosidad inconveniente e impulsa a los jóvenes a experimentar con drogas,

1. *Exhorta* a los Estados a que se esfuercen en todo lo posible por asegurar que la educación preventiva sobre estupefacientes y uso indebido de drogas sea impartida por personas debidamente capacitadas e idóneas, teniendo en cuenta las necesidades propias de cada grupo de personas que, siendo de edad, grado de instrucción y características psicológicas similares, corra un riesgo particular de hacer uso indebido de drogas;

2. *Insta* a los gobiernos a cerciorarse de que la información preventiva no contenga elementos que susciten curiosidad o deseos de experimentar con estupefacientes, tales como descripciones pormenorizadas de los estados de euforia, sino que indique claramente las consecuencias desfavorables y perjudiciales del uso indebido de drogas y haga hincapié en los efectos positivos de actividades alternativas, así como de un estilo de vida ajeno a los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas;

3. *Recomienda* que los gobiernos se cercioren de que la información preventiva no contenga datos que puedan facilitar el acceso a drogas ilícitas, como descripciones pormenorizadas de los métodos y rutas del tráfico ilícito de estupefacientes, los lugares de producción ilícita y los usos no medicinales de estupefacientes;

4. *Pide* al Secretario General que remita la presente resolución a los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que la examinen y tomen las medidas del caso;

5. *Pide* a los gobiernos que informen al Secretario General acerca de su experiencia, con objeto de que pueda compilarse un proyecto de directrices metodológicas especiales para un programa de información pública preventiva sobre los efectos nefastos del uso indebido de drogas para su examen y aprobación por la Comisión de Estupefacientes.

14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1987

1987/29. Papel de los órganos de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas en Viena

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/122 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General en que ésta decidió convocar para 1987 una Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas,

Consciente de los intensos preparativos que para esa Conferencia realizan el sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales,

Teniendo en cuenta que los resultados de la Conferencia harán necesario que a fin de aprovechar al máximo los recursos existentes se redistribuyan recursos de las Naciones Unidas asignados a actividades no prioritarias o se utilicen contribuciones voluntarias, y que las Naciones Unidas, los gobiernos, las organizaciones internacionales y demás partes interesadas aumenten sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones de la Conferencia,

Tomando plenamente en consideración las recomendaciones del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas³⁵,

Teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en la resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986 de la Asamblea General,

Reafirmando su convencimiento de la importancia de las actividades de las Naciones Unidas en el campo de la fiscalización del uso indebido de drogas,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la valiosa labor que realizan los órganos de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas que funcionan en Viena;

2. *Hace hincapié* en la importancia de que exista una estrecha coordinación entre las distintas dependencias de las Naciones Unidas que se ocupan de la fiscalización de drogas;

3. *Pide*, al Secretario General, de conformidad con la resolución 41/213 de la Asamblea General, que persista en sus esfuerzos por aumentar la eficiencia de los órganos de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas a fin de que puedan enfrentar con mayor eficacia el problema de las drogas;

4. *Pide también* al Secretario General que facilite la información necesaria sobre los aspectos financieros de las actividades presentes y futuras de fiscalización de drogas para que la Comisión de Estupefacientes pueda hacer recomendaciones sobre prioridades fundándose en toda la información pertinente;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que, a fin de fortalecer las actividades y los mecanismos existentes de las Naciones Unidas en la esfera de la fiscalización internacional del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, y con miras a la ejecución de las actividades complementarias de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, conceda prioridad, con carácter urgente, a este sector al asignar los recursos disponibles de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Estupefacientes en su próximo período de sesiones un análisis de los medios prácticos de aplicar los resultados de la Conferencia, por conducto del sistema de

³⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49)*.